

Lima, 3 de mayo de 2026

Señor

Presidente del Jurado Nacional de Elecciones (JNE)

y distinguidos miembros del Pleno

Presente.-

ASUNTO: Solicitud de abstención de pronunciamiento de resultados electorales hasta la culminación de la auditoría informática integral dispuesta con carácter oficial e institucional por el JNE, en cumplimiento del artículo 176° de la constitución política del Perú y como garantía del debido proceso electoral, ante la grave crisis y estrategia dolosa generada por el direccionamiento de la onpe al proceso electoral 2026

De mi consideración:

Yo, **Rafael Bernardo López Aliaga Cazorla**, identificado con DNI N° 25434643, en mi calidad de Candidato Presidencial por Renovación Popular, en ejercicio de mis derechos políticos y constitucionales, y en defensa de la integridad del proceso electoral, la voluntad popular expresada en las urnas y la transparencia de las instituciones democráticas, me dirijo formalmente a usted para exponer y solicitar lo siguiente, ante la grave crisis ocasionada al sistema electoral por el direccionamiento de la ONPE al proceso electoral de las Elecciones Generales 2026:

1. El Jurado Nacional de Elecciones es consciente de que cualquier resultado que se emita no tendrá ningún tipo de validez ni respaldo por parte de la ciudadanía, dada la grave crisis ocasionada al sistema electoral por el direccionamiento de la ONPE al proceso electoral, y en virtud de los principios constitucionales propios del procedimiento electoral que exigen la integridad, transparencia y legitimidad del escrutinio, y por encontrarse ya dispuesto y vigente una auditoría oficial que debe concluirse antes de cualquier proclamación de resultados.

2. En un mal e insano intento, con estrategia dolosa y malintencionada de mejorar tal percepción, **se han propuesto realizar una auditoría informática integral con expertos nacionales e internacionales y con sus propios técnicos, sin señalar fecha, ni plazo, ni nombres de quienes la llevarían a cabo.** Tal decisión carece de la seriedad necesaria para una respuesta legal y apropiada ante el grave momento al que la ONPE y el JNE nos han llevado. Al disponer una auditoría sin cumplir con las mínimas exigencias constitucionales y legales —como la fijación de un plazo claro y perentorio—, el JNE busca legitimar y otorgar validez a una eventual proclamación de los resultados de la primera vuelta, interfiriendo en el debido proceso electoral y generando vicios de legalidad. Utiliza el pretexto de la auditoría sin esperar sus resultados para ocultar el daño grave ocasionado al sistema electoral por el direccionamiento de la ONPE. Si el JNE desea ser coherente con su propio reconocimiento de la grave crisis e irregularidades en el proceso electoral —tal como lo expresó en su comunicado del 24 de abril de 2026—, la mínima coherencia, congruencia y control de daños al sistema electoral exige la abstención de proclamar resultados hasta que se complete la auditoría dispuesta oficialmente por el JNE.

3. Por lo expuesto, solicito respetuosamente al JNE abstenerse de pronunciar resultados hasta que se desarrolle y culmine la auditoría oficial ya dispuesta como garantía del debido proceso electoral, en estricto cumplimiento del **Artículo 176°** de la Constitución Política del Perú. Adicionalmente, y para subsanar la falta de seriedad de propuestas anteriores, solicito que en el plazo de 24 horas el JNE **informe detalladamente el plazo exacto de la auditoría, quiénes la conformarán y cuáles son los mecanismos para que se integren los actores independientes**, a fin de que la ciudadanía pueda evaluar con claridad la viabilidad, seriedad y transparencia de la propuesta.

4. Los miembros del Pleno del JNE no solo están omitiendo el ejercicio de sus funciones constitucionales de velar por la pureza del sufragio y la transparencia del proceso electoral, sino que activamente están realizando actos y procedimientos destinados a ocultar los vicios de legalidad existentes, como estrategia deliberada para ganar tiempo y legitimar los resultados irregulares de la primera vuelta. Tal conducta constituye ya un delito y **configura un conjunto de actos y omisiones que sientan las bases de una cultura de antijuridicidad constante y sistemática, incompatible con el Estado de Derecho** y la responsabilidad funcional de los altos funcionarios electorales.

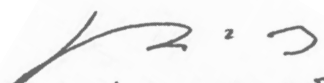
5. Cualquier resultado que se pronuncie carecerá de legitimidad a la luz de todas las graves faltas de las que todos los peruanos somos testigos.

6. Procederemos a solicitar a los distintos órganos colegiados que eligieron a los miembros del Pleno del JNE para que, en ejercicio de sus atribuciones, resuelvan colegiadamente a **si mantienen o no el voto de confianza con el que fueron elegidos como miembro ante el JNE** para ejercer tal función. De no gozar con dicha confianza, se les solicitará retirar la confianza, y ante la pérdida de legitimidad, tendrán la dignidad de renunciar por mal uso del ejercicio del deber constitucional de garantizar el debido proceso electoral. Si en el plazo de 48 horas no asumen su responsabilidad de establecer los requisitos mínimos que debe contener una autorización oficial de auditoría seria, procederemos con toda la Fuerza y autoridad de la Ley por el incumplimiento de su deber constitucional y actuaciones dilatorias o estrategias mal intencionadas de astucia procesal para encubrir el gravísimo daño al sistema electoral.


Por lo que, estando a su disposición de **auditoría informática oficial** que debió contar con las mínimas exigencias y en consecuencia la abstención de los resultados, y por imperativo de la Constitución se le solicita a los miembros del JNE -El Pleno-, que en estricto cumplimiento de sus funciones y deberes constitucionales velen por la pureza del sufragio, la transparencia y la legitimidad del proceso electoral, así como atender esta solicitud con la urgencia y seriedad que el momento histórico exige, **evitando así una mayor crisis de confianza institucional y garantizando que la voluntad popular sea respetada.**

Agradeciendo su atención a la presente, quedo de usted.

Atentamente,


DNI 07845838

Rafael Bernardo López Aliaga Cazorla
Candidato Presidencial
Renovación Popular


WILBER MEDINA BARCENA
ABOGADO
Reg. CAL. 22979


C.c. Miembros del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

IMPORTANTE ✕

Tipo de Trámite: Administrativo Tipo de Escrito: OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
Número Expediente: 0000020260078520
Número Expediente Referencia:

Asunto: Solicitud de abstención de pronunciamiento de resultados electorales hasta la culminación de la auditoría informática

Adjuntos Estados

Nombre del archivo	Tipo	Descargar
Solicitud de abstención de pronunciamiento de resultados electorales.pdf	Documentos	

IMPORTANTE ✕

Tipo de Trámite: Administrativo Tipo de Escrito: OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
Número Expediente: 0000020260078520
Número Expediente Referencia:

Asunto: Solicitud de abstención de pronunciamiento de resultados electorales hasta la culminación de la auditoría informática

Adjuntos Estados

Nombre Estado	Fecha Registro	Observación	Detalle	Expediente
Registrado	03/05/2026 11:45:53 a.m.			